

Dictamen Nro. 204 /2025.-

Asunción, 24 de Julio de 2.025.

CORRESPONDE AL EXPTE. 006712-2025 DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

A LA GERENCIA GENERAL Y POR SU INTERMEDIO AL CONSEJO DIRECTIVO:

La Asesoría Jurídica del Crédito Agrícola de Habilitación, se dirige a la Gerencia General y por su digno intermedio al Consejo Directivo, a fin de emitir dictamen con relación al expediente de referencia, en el cual se solicita la modificación de la cláusula novena de algunos contratos, como así también de ciertos puntos de resoluciones del Consejo Directivo en los cuales se adjudican los contratos derivados de los procesos licitatorios y se designa administrador de contrato.-----

El pedido obedece a la desvinculación del Sr. Alberto Fermín Giménez Méndez, quien figuraba como administrador de varios contratos, y la designación del Sr. **JONATAN DIOSNEL ADORNO LÓPEZ, C.I. Nro. 3.996.217**, como nuevo administrador de los contratos, y a la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los siguientes artículos de la Ley 7021/2022 (Art. 59) y el Decreto Reglamentario N° 2264/24 (Art. 102), que se transcriben a continuación:-----

Artículo 59 (Ley 7021/2022) "Administrador del contrato" : Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos. -----

Art. 102 (Decreto Reglamentario N° 2264/24) "Designación del Administrador de contrato": "Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la

Abg. Jazmín Acosta
Asesora Jurídica
Mat. C.S.J.N° 7.387
Crédito Agrícola de Habilitación

correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo.--

En cuanto a aquellos contratos que fueron suscriptos durante la vigencia de la Ley 2.051/2003 de Contrataciones Públicas, **únicamente** se precisa de una resolución de la máxima autoridad APROBANDO y AUTORIZANDO la modificación del administrador del contrato, para su toma de razón dentro del sistema de seguimiento de contratos (SCC) de la plataforma de la DNCP .-----

Analizadas las constancias del expediente, no existen obstáculos legales para proceder conforme lo solicita la Dirección Operativa de Contrataciones, pues de esta forma se estaría dando cumplimiento a lo dispuesto por la nueva ley que regula los procesos licitatorios, según el siguiente orden :-----

Procesos Licitatorios bajo la Ley 2.051/2003

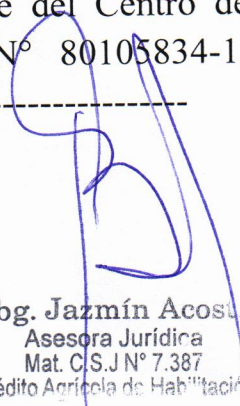
1°.- DESIGNAR al Sr. **JONATAN DIOSNEL ADORNO LÓPEZ** con cédula de identidad Nacional N° 3.996.217, como administrador de los contratos mencionados en los numerales 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, y 7° mencionados a continuación;-----

2°.- AUTORIZAR la modificación del administrador del contrato N° 003/2023 “Servicio de comunicación VPN+INTERNET-HOSTING (contingencia)” con la firma TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE) con RUC N° 80000519-8, correspondiente al proceso licitatorio ID N° 424772;-----

3°.- AUTORIZAR la modificación del administrador del Contrato N° 001/2023 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo de UPS del DC” con la firma POWER PARAGUAY S.A. con RUC N° 80105834-1, correspondiente al proceso licitatorio ID N° 424695; -----

4°.- AUTORIZAR la modificación del administrador del Contrato N° 001/2023 “Servicio de Mantenimiento, Reparación Acondicionadores de aire del Centro de Datos” con la firma POWER PARAGUAY S.A. con RUC N° 80105834-1, correspondiente al proceso licitatorio ID N° 424689; -----

Procesos Licitatorios bajo la Ley 7021/2022


Abg. Jazmín Acosta
Asesora Jurídica
Mat. C.S.J N° 7.387
Crédito Agrícola de Habilitación

5°.- MODIFICAR el artículo 4to de la Resolución C.D. N° 08 Acta 34 de fecha 17/10/2024, en el sentido de designar a **JONATAN DIOSNEL ADORNO LOPEZ** con C.I. N° 3.996.217, como administrador del contrato, y en consecuencia **MODIFICAR** la Cláusula Novena referente a la administración del Contrato N° 020/24 “Servicio De Mantenimiento Preventivo De Servidores Corporativos (Power Series) y de Dispositivos De Almacenamiento (Storage)” con la firma SOFTSHOP SA con RUC N° 80018363-0, correspondiente al proceso licitatorio ID N° 442471;---

6°.- MODIFICAR el artículo 4to de la Resolución N° 05 Acta 34 de fecha 17/10/2024, en el sentido de designar a **JONATAN DIOSNEL ADORNO LOPEZ** con C.I. N° 3.996.217, como administrador del contrato, y en consecuencia **MODIFICAR** la Cláusula Novena referente a la administración del Contrato N° 026/2024 “Servicio de Telefonía Celular - Segundo Llamado” con la firma TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE) con RUC N° 80000519-8, correspondiente al proceso licitatorio ID N° 442516;-----

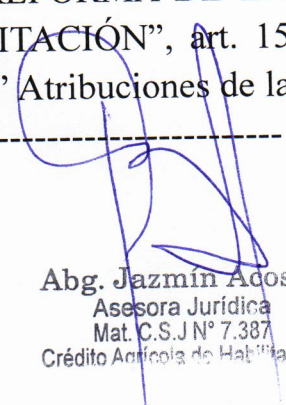
7°.- MODIFICAR el artículo 5to de la Resolución N° 06 Acta 38 de fecha 20/11/2024, en el sentido de designar a **JONATAN DIOSNEL ADORNO LOPEZ** con C.I. N° 3.996.217, como administrador del contrato, y en consecuencia **MODIFICAR** la Cláusula Novena referente a la administración del Contrato N° 035/24 “Adquisición de tóner para Impresoras y Fotocopiadoras” con la firma MICROTEK de GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS con RUC N° 2373251-2 y la firma TECHNOMA SAECA con RUC N° 80060858-5, correspondiente al proceso licitatorio ID N° 442544;-----

El acto administrativo deberá contemplar también la **AUTORIZACIÓN** a la **GERENCIA GENERAL** a suscribir las adendas respectivas de los contratos citados en los puntos 5°, 6° y 7° del presente dictamen.-----

Por lo expuesto, ésta Asesoría Jurídica, eleva el presente expediente a la Gerencia General y por su digno intermedio al Consejo Directivo, para el dictamien- to del acto administrativo que considere pertinente.-----

El presente parecer se funda en la Ley 5361/14 “DE REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN”, art. 15 inc. “a” y “l” Atribuciones del Consejo Directivo y Art. 17 Inc. “o” Atribuciones de la Gerencia General.-----

ES MI DICTAMEN.


Abg. Jazmín Acosta
Asesora Jurídica
Mat. C.S.J N° 7.387
Crédito Agrícola de Habilitación